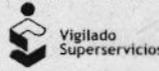




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ACUERDO No. 01

ENERO 12 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE SERVICIUDAD ESP, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN EL NIVEL DIRECTIVO”

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal d y e del artículo 8° de los Estatuto de la empresa, modificados mediante acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012, protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas, para quedar acorde con el Decreto 2539 de 2005 y el acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 17 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 8° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal d, e, de los Estatutos de Serviciudad, se encuentra establecido dentro de las funciones: “Dictar las normas necesarias para la administración de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada”, “Adoptar la estructura orgánica de la empresa y adoptar la planta de personal de la misma”.
- B) Que a la fecha los requisitos para ejercer los empleos públicos del nivel directivo en cuanto a la experiencia, se encuentran establecidos en el Manual de Funciones, modificado de acuerdo a los Decretos 2539 y 2772 de 2005, el cual es el siguiente:

NIVEL DIRECTIVO.

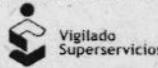
REQUISITO DE EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia profesional.

- C) Que al modificar el manual de funciones de Serviciudad, en cuanto a los requisitos para ser Subgerente y Secretario General, no se ve afectada la empresa en cuanto a la idoneidad de los cargos ni en el funcionamiento de la misma





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el manual de Funciones y competencias laborales de Serviciudad ESP, en cuanto al requisito de experiencia para el nivel directivo, que corresponde a los cargos de Subgerentes y Secretario General, el cual quedara así:

NIVEL DIRECTIVO:

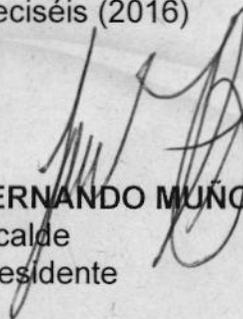
REQUISITO DE EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia profesional.

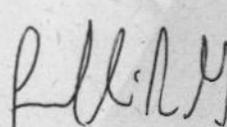
ARTICULO SEGUNDO: Los demás cargos de la planta de personal continuaran igual.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

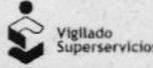
Expedido en Dosquebradas, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016)


FERNANDO MUÑOZ DUQUE
Alcalde
Presidente


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente SERVICIUDAD E.S.P.
Secretario

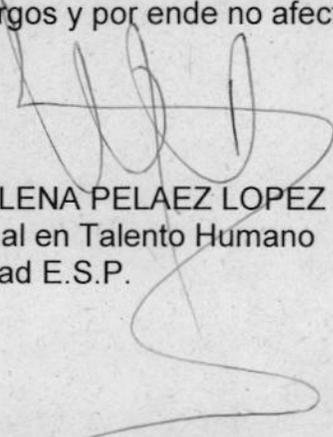


SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONCEPTO TECNICO PARA MODIFICACION DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN EL MANUAL DE FUNCIONES EN EL NIVEL DIRECTIVO

- 1- La empresa SERVICIUDAD ESP, tiene establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el requisito de experiencia para el nivel directivo, así:
REQUISITO DE EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia profesional y/o relacionada, el cual fue modificado de acuerdo al Decreto 2772 de 2.005, derogado por el Decreto Unico Reglamentario 1083 de mayo 26 de 2.015.
- 2- El Decreto 2772 de 2.005, tiene establecido en cuanto al ejercicio de las funciones de los empleos públicos en su nivel directivo, un mínimo y un máximo de requisitos, tanto en educación como en experiencia, en los cuales la empresa decide cual le es viable aplicar para cada cargo.
- 3- Una vez revisado el manual de funciones de la empresa SERVICIUDAD E.S.P. y los decretos que regulan el establecimiento de dichos requisitos, y de acuerdo a la solicitud de la Gerencia, mi concepto es que dicho requisito es factible modificarlo para los cargos de SUBGERENTES Y SECRETARIO GENERAL, y quede de la siguiente forma: **REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA:** Dos (2) años, por cuanto ésta, es la que la empresa decide adoptar en su manual, según el análisis de las funciones y de la misión institucional, siempre y cuando no afecte el requisito de educación.
- 4- Al disminuir este requisito, La empresa no se ve afectada en la idoneidad de los cargos y por ende no afecta en el desempeño de las funciones.


MARIA ELENA PELAEZ LOPEZ
Profesional en Talento Humano
Serviciudad E.S.P.



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



ISO 9001



IONet
MANAGEMENT SYSTEM



NTCGP
1000

S.G. 1 - 09. 01
Dosquebradas,

00311

19 ENE 2016

Doctora
NUBIA ROSERO PUENTES
Abogada – Contratista
Asesoría Jurídica
Municipio de Dosquebradas
E. S. D.

Asunto: Remisión proyecto de acuerdo 001 y Justificación

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitado, le remito el proyecto de acuerdo No. 001 del 12 de enero de 2016, al igual que la justificación realizada por la Profesional de Talento Humano de Serviciudad para la modificación del manual de funciones de la entidad.

Lo anterior en tres (3) folios.

Cordialmente,

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

